



## Resolución Gerencial Regional N° 0014

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 ENE. 2016**



**VISTO:** el Expediente Adm. N° 06084-2015, respecto al recurso de apelación interpuesto por **PAULA FILENA LOPEZ CORTEZ DE CAHUA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3531-2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3531 de fecha 05 de agosto de 2014, la Dirección Regional de Educación, resuelve otorgar a **PAULA FILENA LOPEZ CORTEZ DE CAHUA**, Profesora de Aula de la I.E. N° 22511 El Rosario – Ica, la suma de TRESCIENTOS UNO con 92/100 nuevos soles (S/. 301.92), por concepto de Asignación de 02 Remuneraciones Totales, por haber cumplido 20 años de servicios, el 26 de febrero de 2011, deducidos 04 meses de Licencia Sin Goce de Remuneraciones;

Que, mediante Registro N° 31020-2015 la interesada interpone recurso de apelación contra la precitada resolución, recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 3857-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalada en el recurso impugnativo, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 3531-2014, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación a la administrada el día 13 de julio de 2015, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto el día 12 de agosto de 2015, habiendo la recurrente dejado transcurrir el plazo concedido por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el artículo 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo establece el artículo 212 de la precitada ley; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venidas en grado de apelación;

Que, de conformidad en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **PAULA FILENA LOPEZ CORTEZ DE CAHUA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3531-2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*Cecilia León Reyes*  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL